



RESOLUCIÓN CS Nº 177/13

Avellaneda, 09 DIC 2013

VISTO:

El expediente 01-837/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es la cooperación educativa, académica, científica y técnica en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones y contribuyan al cumplimiento de sus respectivas misiones.

Que en este marco institucional se podrán implementar actividades conjuntas centradas en desarrollar. Programar, actividades de educación, formación, perfeccionamiento, capacitación, difusión, cooperación y asistencia técnica.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 12 de Noviembre de 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de colaboración recíproca entre el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese al Director Decano del Departamento de Cultura y Arte de la UNDAV, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

177/13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



PROYECTO
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
Y EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante la "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España N°350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Ing. Jorge Fabián, Calzoni, por una parte y por la otra el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, en adelante "SICA" representada en este acto por su Secretario General Sergio Zóttola; con domicilio en Juncal 2029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominadas en forma conjunta como "Las Partes", resuelven celebrar el presente convenio de cooperación para la promoción y desarrollo de relaciones académicas y científicas de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – La UNDAV y S.I.C.A., llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objetivo la prestación de colaboración recíproca, dentro de los objetivos establecidos por Las Partes, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: La colaboración se prestará sobre la base de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo a las posibilidades y experiencia de ambas instituciones. _____

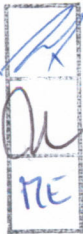
CLÁUSULA TERCERA: Para el desarrollo de las actividades emergentes del presente convenio, las partes celebrarán Acuerdos Específicos que deberán ser firmados por el Rector de la UNDAV, y por las autoridades competentes de acuerdo a la organización y representación institucional, prevista en los respectivos estatutos de ambas partes. _____

CLÁUSULA CUARTA: En los Acuerdos Específicos se especificaran los objetivos, responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y Forma de evaluación. _____

CLÁUSULA QUINTA: A los fines de la instrumentación del presente Convenio, Las Partes, acuerdan la conformación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en los objetivos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA precedente. El mencionado Grupo Coordinador estará integrado por un representante de cada una de las partes. _____

CLÁUSULA SEXTA: Serán funciones del Grupo Coordinador:

- 1) Analizar los planes de trabajo correspondientes al programa de Cooperación y Asistencia técnica recíproca, propuesto por las partes.
- 2) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos presentados por las partes, encuadrados en este Convenio y proponer la celebración de los respectivos Acuerdos Específicos a firmar entre Las Partes, como anexo al presente.



3) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas instrumentados por los distintos Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que Las Partes, en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma pudiendo ser renovado por iguales períodos. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos y controversias que se suscitaran de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de XXXXX, a los XX días del mes de XXXX de 20XX.

RESOLUCIÓN CS Nº

177 / 13



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA